ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE

NOVIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad desarrollar la estimación y el soporte técnico, económico y financiero del Presupuesto Oficial Estimado (POE) asociado al Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SIBATE y la Gobernación de Cundinamarca- Secretaria de Gobierno y seguridad ciudadana, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE".

La elaboración del presente documento se enmarca en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, y tiene como propósito proporcionar elementos técnicos y económicos que permitan establecer una referencia razonable de los recursos requeridos para la eventual materialización de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y de los instrumentos que posteriormente se suscriban para su ejecución.

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Departamento de Cundinamarca en materia de seguridad, convivencia ciudadana, coordinación interinstitucional, prevención del delito y fortalecimiento de las capacidades de las autoridades territoriales, se plantea la articulación de esfuerzos con el municipio referenciado, con el propósito de contribuir a las capacidades institucionales para la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia en sus respectivos territorios; así, como a la materialización de las políticas públicas de reparación integral contempladas en la Ley 1448 de 2011.

En este contexto, el Convenio Interadministrativo constituye un instrumento de cooperación y articulación institucional, orientado a establecer las condiciones generales para la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades participantes.

Por lo anterior, es importante precisar que el Convenio Interadministrativo cuenta con la asignación o aporte de las partes de recursos, con la finalidad de generar la colaboración y coordinación para la ejecución de un interés común. No obstante, los valores que se presentan en este documento tienen carácter de estimación económica y referencia para efectos de planeación, estructuración y dimensionamiento de las necesidades identificadas toda vez que este tipo de servicios en si están sujetos a variable.

La estimación del POE permitirá, igualmente, dimensionar la magnitud económica de las intervenciones previstas, identificar los principales componentes que inciden en los costos, sin perjuicio de que los valores definitivos sean determinados en la ejecución, atendiendo a sus condiciones técnicas, cantidades.

2. ALCANCE

El presente documento tiene como alcance la determinación económica del Presupuesto Oficial Estimado (POE) recursos que aportaran tanto la gobernación de Cundinamarca y los municipios a su vez ser insumo para el análisis del estudio del sector para el proceso cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE**".

3. MARCO LEGAL

ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El convenio que se pretende celebrar es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se encuentra soportado de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, el cual establece que entre los fines esenciales del Estado están los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la misma Carta.

Según lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209° constitucional dispone que:

> *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*
> *(…)".*

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general (…)".*

De igual manera, el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación, de la siguiente manera *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que: *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades en ejercicio de la autonomía de la voluntad podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Los Convenios entre entidades Públicas, encuentran su razón de ser en el en los principios de coordinación establecidos en el artículo 6° de Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación, de la siguiente manera *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".* Así como en el de cooperación establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que:

> *"(…) Convenios o contratos interadministrativos.*
> *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

Considerando que El Departamento de Cundinamarca, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público y tiene como misión:

> *"(…) promover procesos de transformación social, económica, institucional e integración territorial a través de una gestión integrada, vinculante e inteligente en procura de la seguridad, libertad, dignidad, solidaridad, bienestar, competitividad y sostenibilidad de los Cundinamarqueses, así como acercarse a su gente a través de un buen gobierno, que busca transformar vidas, integrar comunidades, potencializar el territorio y propender por su bienestar"*

Por ello, en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la

Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. Asimismo, presta apoyo técnico, financiero y administrativo a los municipios para mejorar el bienestar de sus habitantes.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana, del Departamento de Cundinamarca, lidera las políticas públicas de seguridad, convivencia, orden público y justicia en el departamento; coordinar estrategias y planes conjuntos con los organismos de seguridad para conservar el orden público.

Por ello, mediante el presente proceso, se pretende aunar esfuerzos con el MUNICIPIO DE SIBATE y del Departamento, con el propósito de desarrollar proyectos de interés común en beneficio de la comunidad. Entendiendo que, los Municipios son entidades territoriales organizadas administrativa y jurídicamente, dirigido cada uno, por la figura de un alcalde, quien gobierna junto con un concejo municipal; ambas figuras son elegidas por voto popular. Cada municipio posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de la ley, asimismo, manejan indicadores de desempeño fiscal y administrativo vigilados por la gobernación departamental y el sistema de participación de ingresos corrientes.

Así, las necesidades de ambas entidades (Gobernación- MUNICIPIO DE SIBATE) para dar cumplimiento a los mandatos legales referidos a la garantía de la seguridad y convivencia en el Departamento de Cundinamarca, requieren de su trabajo conjunto con el fin de impulsar de manera articulada las estrategias, herramientas y acciones encaminadas a fortalecer la capacidad institucional mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan ampliar la cobertura operativa de las autoridades responsables de la seguridad territorial.

En este contexto, la videovigilancia constituye actualmente uno de los principales instrumentos tecnológicos utilizados por las autoridades para fortalecer la seguridad ciudadana, toda vez que permite realizar monitoreo permanente de puntos críticos, detectar comportamientos sospechosos, facilitar la reacción inmediata de la Fuerza Pública, optimizar la coordinación entre los Centros de Monitoreo, la Policía Nacional, las autoridades municipales y los organismos de socorro, así como aportar material probatorio para los procesos de investigación adelantados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial.

Finalmente, el presente proceso, debe realizarse bajo el marco normativo contractual y comercial, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 86. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.** Ningún monopolio
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos

NORMATIVIDAD	DETALLE
dictan otras disposiciones.	**Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 4, literal a** **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto

NORMATIVIDAD	DETALLE
se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	**Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo

NORMATIVIDAD	DETALLE
tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto

NORMATIVIDAD	DETALLE
Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	**Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP** **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION.** **SUBSECCIÓN 3. CONTRATACIÓN. Art. 2.2.1.1.2.3.1** **CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN.**
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 de 2026	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf (versión 2025) Colombia Compra Eficiente
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.

NORMATIVIDAD	DETALLE
de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
Decreto 161 de 2024	Por el cual se adopta el manual de Gestión contractual, sistema de compra publica, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca
Ley 14 de 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
Ley 617 de 200	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Manual de buenas prácticas de la gestión contractual en Cundinamarca	https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/9505d9b8-86c7-4cb6-9594-46399918e42c/MANUALDEBUENASPRACTICASCONTRACTUALESENCUNDINAMARCAV2..pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-9505d9b8-86c7-4cb6-9594-46399918e42c-oVo8EXK

4. GENERALIDADES

Con el ánimo de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Nacional y en la ley, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones referentes a la elaboración del presupuesto oficial estimado (POE – estudios del mercado) así:

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento del deber de identificación y codificación del objeto contractual dentro del Sistema de Compra Pública, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se clasifica los bienes objeto del presente estudio conforme al Clasificador de Bienes y Servicios

de las Naciones Unidas (UNSPSC), facilitando la estructuración del proceso, la pluralidad de oferentes y la adecuada publicación en el SECOP.

Tabla Clasificador de Bienes o Servicios de las Naciones Unidas

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Versión UNv260801- 18 de marzo de 2025:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600 Equipo de vigilancia y detección	46000000	46170000	46171600

FUENTE: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

6. ANÁLISIS DEL MERCADO

El objeto del Convenio se encuentra orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de videovigilancia, con el fin de fortalecer las capacidades de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de SIBATE, mediante la adquisición e implementación de equipos tecnológicos, infraestructura de conectividad, elementos complementarios y dispositivos de monitoreo, entre la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal de SIBATE.

De acuerdo con la necesidad identificada, el proyecto se encuentra relacionado principalmente con el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como con el mercado de equipos y sistemas electrónicos de seguridad, videovigilancia, telecomunicaciones e infraestructura tecnológica. En particular, comprende actividades de fabricación, comercialización, distribución, suministro e integración de equipos y componentes destinados a la captura, transmisión, almacenamiento, procesamiento y gestión de información, así como a la comunicación y disuasión mediante dispositivos tecnológicos.

Sector de tecnologías de la información y las comunicaciones

El sector de tecnologías de la información y las comunicaciones comprende las actividades relacionadas con el desarrollo, fabricación, comercialización, distribución e integración de bienes y servicios tecnológicos destinados a facilitar la captura, transmisión, procesamiento, almacenamiento y gestión de información.

Dentro de este sector se encuentra el mercado de soluciones tecnológicas aplicadas a la seguridad ciudadana, entre las cuales se destacan los sistemas de

videovigilancia, cámaras de seguridad, dispositivos de monitoreo, equipos de almacenamiento, redes de comunicaciones, infraestructura de fibra óptica, sistemas de transmisión de datos, plataformas de gestión de video y dispositivos de comunicación y alerta.

Para el presente Convenio, este sector constituye el marco económico principal, considerando que la necesidad identificada busca fortalecer la infraestructura tecnológica del sistema de seguridad municipal, mediante la actualización de equipos existentes, la incorporación de nuevos puntos de vigilancia y la ampliación de los mecanismos tecnológicos de monitoreo y disuasión.

Mercado de equipos de videovigilancia y seguridad electrónica

El mercado específico de equipos de videovigilancia y seguridad electrónica comprende la fabricación, comercialización y distribución de dispositivos destinados a la supervisión, monitoreo y registro de imágenes en espacios públicos y privados.

Este mercado incluye diferentes tecnologías y referencias de cámaras, tales como cámaras fijas, cámaras PTZ (Pan-Tilt-Zoom), cámaras IP, cámaras de alta resolución, cámaras con visión nocturna y dispositivos con funcionalidades de analítica de video, así como los equipos complementarios necesarios para su operación, conectividad y alimentación.

Mercado de infraestructura tecnológica, almacenamiento y conectividad

El proyecto incorpora bienes complementarios que permiten garantizar la operación, disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura tecnológica del sistema de seguridad municipal.

En este segmento se encuentran los dispositivos de almacenamiento, particularmente discos duros SATA de alta capacidad, requeridos para fortalecer el centro de monitoreo y ampliar la capacidad de conservación de los registros de video generados por el sistema de videovigilancia.

Asimismo, se contempla la adquisición de switches de comunicaciones, módulos SFP, equipos UPS, gabinetes metálicos, postes, brazos de soporte, sistemas de puesta a tierra, acometidas eléctricas, cableado UTP, conectores y demás accesorios necesarios para la instalación y funcionamiento de los nuevos puntos de vigilancia.

De igual manera, la ampliación de la infraestructura de fibra óptica comprende el suministro e instalación de fibra óptica monomodo aérea, muflas, herrajes de retención y suspensión y cajas terminales, elementos que permiten fortalecer la conectividad entre los puntos de vigilancia y el centro de monitoreo.

Estos bienes corresponden a segmentos del mercado de almacenamiento de información, redes de telecomunicaciones, infraestructura eléctrica y conectividad, cuyos precios dependen de sus especificaciones técnicas, capacidad, materiales, características de fabricación, condiciones de instalación y disponibilidad comercial.

Mercado de sistemas disuasivos y dispositivos de comunicación IP

El proyecto contempla igualmente la ampliación del sistema disuasivo tecnológico de seguridad del municipio, mediante la adquisición de parlantes IP de 30W con protocolo SIP y sistemas de alarma con capacidad de administración de usuarios y controles de activación.

Este componente se encuentra relacionado con el mercado de equipos de comunicación IP, sistemas de perifoneo, alarmas electrónicas y dispositivos de notificación y alerta, utilizados como herramientas complementarias para fortalecer las acciones de prevención, comunicación y disuasión en espacios públicos.

Los parlantes IP permiten transmitir mensajes de voz y alertas a través de redes de comunicación, mientras que los sistemas de alarma facilitan la generación de señales de advertencia ante determinadas situaciones. Su incorporación al sistema municipal contribuye a complementar las capacidades de vigilancia mediante mecanismos tecnológicos de comunicación y prevención.

Los precios de estos dispositivos pueden presentar variaciones de acuerdo con su potencia, protocolos de comunicación, capacidad de usuarios, alcance de los controles, características de conectividad, accesorios, condiciones de instalación y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente.

Mercado de fabricantes, distribuidores, comercializadores e integradores tecnológicos

El mercado de los bienes requeridos para el desarrollo del proyecto se encuentra conformado por diferentes actores económicos que participan en las cadenas de fabricación, importación, distribución, comercialización e integración de soluciones tecnológicas.

Entre estos participantes se encuentran fabricantes de equipos de videovigilancia, almacenamiento y comunicaciones; representantes y distribuidores autorizados de marcas; empresas comercializadoras de equipos electrónicos; proveedores de infraestructura de telecomunicaciones; y empresas integradoras especializadas en soluciones de seguridad electrónica.

La participación de estos agentes económicos permite identificar diferentes alternativas de suministro para los componentes que conforman el proyecto. No obstante, la disponibilidad de proveedores puede variar dependiendo de la especialidad tecnológica, las características técnicas de los bienes, las marcas, las condiciones de importación y los requerimientos de integración con la infraestructura existente.

Disponibilidad y comportamiento del mercado

El mercado nacional de tecnologías de seguridad electrónica, videovigilancia y telecomunicaciones cuenta con diferentes segmentos de oferta relacionados con la comercialización de cámaras, dispositivos de almacenamiento, equipos de comunicaciones, infraestructura de fibra óptica, elementos eléctricos y sistemas de comunicación y alarma.

La existencia de fabricantes, importadores, distribuidores y empresas integradoras permite identificar alternativas comerciales para los diferentes bienes requeridos por el proyecto. Sin embargo, la disponibilidad de cada producto puede estar condicionada por su especificidad técnica, procedencia, inventarios, tiempos de importación, características de instalación y compatibilidad con los sistemas tecnológicos existentes.

Para el presente Convenio, el análisis considerar la totalidad de los bienes que conforman los cinco componentes de inversión, teniendo en cuenta que se trata de una solución tecnológica integral en la cual los diferentes elementos cumplen funciones complementarias para garantizar la operación del sistema de seguridad y videovigilancia urbana del municipio de SIBATE.

CONTEXTO NACIONAL

la participación del comercio TIC dentro del valor agregado sectorial constituye un elemento que respalda la existencia y relevancia económica del mercado nacional de bienes tecnológicos, particularmente cuando la necesidad institucional está relacionada con la adquisición o reposición de equipos para fortalecer capacidades tecnológicas.

Por tanto, para efectos del análisis del sector, puede señalarse que la contratación se desarrolla dentro de un mercado que presenta actividad económica formal, participación dentro del aparato productivo nacional y una oferta especializada de bienes y servicios TIC. Esto resulta consistente con procesos orientados a la modernización, reposición, actualización o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, en los cuales el comportamiento del sector y la disponibilidad de proveedores especializados constituyen elementos relevantes para la estructuración económica del proceso.

Es importante precisar que el 14,4 % corresponde a la participación del comercio TIC dentro del valor agregado bruto del propio sector TIC, y no al porcentaje que representa el comercio TIC sobre el PIB o sobre el valor agregado bruto nacional. Esta precisión metodológica es recomendable mantenerla en el estudio del sector para evitar una interpretación estadística incorrecta

AGENTES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

El mercado asociado a la adquisición de equipos de videovigilancia y seguridad electrónica se encuentra conformado por diferentes agentes económicos que participan en la cadena de suministro y comercialización de tecnologías destinadas al monitoreo y vigilancia.

Entre los principales agentes se encuentran los fabricantes de equipos tecnológicos, encargados del diseño y producción de cámaras de seguridad, cámaras IP, cámaras PTZ y demás dispositivos utilizados en sistemas de videovigilancia; los importadores y representantes de marca, que incorporan al mercado nacional equipos de origen extranjero; los distribuidores mayoristas y comercializadores especializados, que facilitan la disponibilidad de estos bienes en el mercado nacional; y los integradores tecnológicos, encargados de articular los diferentes componentes de una solución de videovigilancia de acuerdo con los requerimientos técnicos del usuario.

De manera complementaria, participan proveedores especializados en servicios tecnológicos asociados a la configuración, integración, soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas, cuando estos servicios hacen parte del alcance de la solución requerida.

Desde la perspectiva de la demanda, las entidades públicas, particularmente las entidades territoriales, constituyen actores relevantes del mercado, en la medida en que adquieren equipos y soluciones de videovigilancia para fortalecer las capacidades institucionales relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana, prevención y atención de situaciones que puedan afectar el orden público.

En el caso particular del presente Convenio, la demanda se encuentra representada por la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal de SIBATE, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quienes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros

En consecuencia, la oferta del mercado está constituida principalmente por fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores e integradores de tecnología de seguridad electrónica que cuentan con la capacidad de suministrar equipos con características técnicas compatibles con las necesidades identificadas por las entidades participantes.

La existencia de diferentes agentes en los niveles de fabricación, importación, distribución, comercialización e integración permite identificar alternativas de oferta y realizar ejercicios de comparación de precios y condiciones comerciales. Para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, la entidad deberá considerar proveedores que puedan acreditar la disponibilidad y características técnicas requeridas cámaras, así como las condiciones de garantía, soporte y demás aspectos que formen parte del alcance de la adquisición.

Agente	Participación en el mercado
Fabricantes de tecnología	Diseñan y producen cámaras de seguridad, cámaras PTZ, cámaras IP y demás equipos tecnológicos de videovigilancia y demás bienes objeto del presente estudio
Importadores y representantes de marca	Introducen al mercado nacional equipos fabricados en otros países y representan determinadas marcas o fabricantes.
Distribuidores mayoristas	Adquieren equipos directamente de fabricantes o importadores y los comercializan a empresas integradoras y entidades públicas.
Comercializadores especializados	Ofrecen cámaras y equipos de seguridad electrónica directamente a clientes públicos y privados.
Integradores tecnológicos	Articulan cámaras, redes, sistemas de transmisión, plataformas de gestión de video y demás componentes para conformar soluciones integrales.
Proveedores de servicios tecnológicos	Pueden prestar servicios asociados de configuración, soporte, mantenimiento, actualización e integración tecnológica, cuando hagan parte del alcance contractual.
Entidades públicas	Actúan principalmente como demandantes de bienes y soluciones de videovigilancia para seguridad y convivencia ciudadana.
Entidades territoriales	Gobernaciones y alcaldías constituyen compradores relevantes cuando implementan o modernizan sistemas de videovigilancia urbana.
Usuarios institucionales del sistema	Entidades encargadas de seguridad, convivencia, monitoreo y atención de emergencias que utilizan la infraestructura tecnológica.

FACTORES QUE PUEDEN INCIDIR EN EL VALOR

Entre los principales factores que pueden incidir en el valor de los bienes objeto del presente proceso se encuentran los siguientes:

- Características y especificaciones técnicas: El precio puede variar de acuerdo con las características de las cámaras requeridas, particularmente

por tratarse de equipos de doble función fija + PTZ, así como por aspectos como resolución, capacidad de acercamiento óptico, alcance de visión nocturna, tecnología de iluminación, rango dinámico, capacidad de almacenamiento, analítica de video, compresión, conectividad y demás funcionalidades incorporadas.

- Marca, fabricante y tecnología: El reconocimiento de la marca, la tecnología utilizada, la disponibilidad de soporte técnico, las condiciones de garantía y la compatibilidad con la infraestructura existente pueden generar diferencias en los precios de mercado.
- Capacidad de integración: La posibilidad de integrar las cámaras con la plataforma de videovigilancia existente, sistemas de gestión de video (VMS), centros de monitoreo, redes de comunicaciones y demás componentes tecnológicos constituye un factor relevante para determinar el costo.
- Importación y tasa de cambio: En caso de que los equipos sean de origen extranjero o incorporen componentes importados, el precio puede verse afectado por la variación de la tasa de cambio, costos de nacionalización, aranceles, transporte internacional y demás costos asociados a la importación.
- Disponibilidad y condiciones de suministro: La existencia de inventario nacional, los tiempos de entrega, la disponibilidad de referencias específicas y las condiciones comerciales ofrecidas por fabricantes, importadores y distribuidores pueden generar diferencias entre las cotizaciones obtenidas.
- Cantidad requerida: La adquisición de cámaras puede permitir la obtención de precios diferenciados por volumen, dependiendo de las políticas comerciales de los proveedores y de las condiciones de negociación.
- Garantía y servicio posventa: El período y alcance de la garantía, soporte técnico, reposición de equipos, actualización de firmware y demás servicios asociados pueden estar incorporados en el precio ofertado o generar costos adicionales.
- Costos logísticos: El transporte, seguro, almacenamiento, entrega e instalación, cuando estos últimos se encuentren contemplados dentro del alcance contractual, pueden incidir en el valor final de los bienes.
- Impuestos y demás cargas aplicables: El precio final dependerá de los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables, incluyendo el IVA, cuando corresponda.
- Condiciones del mercado tecnológico: La evolución tecnológica, la renovación de referencias comerciales, la disponibilidad de determinados modelos y el ciclo de vida de los equipos pueden generar variaciones en los precios de las cámaras de videovigilancia., entre otros

Por lo anterior, la determinación el presupuesto oficial obedece a la información suministrada por el Municipio

CONTEXTO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, el mercado de los sistemas de videovigilancia ha experimentado una transformación asociada al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la conectividad mediante redes IP, la inteligencia artificial, el análisis de imágenes y la computación en la nube. La videovigilancia ha evolucionado desde sistemas orientados principalmente a la captura y almacenamiento de imágenes hacia soluciones capaces de realizar análisis automatizado de información visual y generar alertas para apoyar la toma de decisiones.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) reconoce la videovigilancia como una aplicación tecnológica soportada en redes de telecomunicaciones, en la cual las cámaras permiten la captura remota de información multimedia y su transmisión hacia usuarios o plataformas de gestión. Asimismo, la arquitectura internacional de estos sistemas contempla funciones como control remoto, grabación, reproducción, alarmas e integración con diferentes componentes tecnológicos.

En este contexto, las cámaras PTZ (Pan/Tilt/Zoom) constituyen una tecnología relevante para sistemas de vigilancia que requieren ampliar el campo de observación y realizar movimientos horizontales, verticales y acercamientos ópticos sobre áreas determinadas. La UIT incorpora expresamente la tecnología PTZ dentro de las arquitecturas y estándares relacionados con los sistemas modernos de videovigilancia.

De igual manera, se evidencia una tendencia internacional hacia la incorporación de inteligencia artificial, visión por computador, analítica de video, procesamiento en el borde (edge computing), almacenamiento en la nube e integración de múltiples fuentes de información. La UIT señala que la videovigilancia inteligente se encuentra evolucionando hacia sistemas con capacidad de percepción, análisis y toma de decisiones, con aplicaciones en seguridad pública, ciudades inteligentes, gestión del tráfico y protección de infraestructura crítica.

La evolución tecnológica también ha generado una mayor integración entre las cámaras, las plataformas de gestión de video y los servicios de computación en la nube. En 2025, la UIT publicó la Recomendación F.743.30, relacionada con la arquitectura de plataformas de computación en la nube que soportan sistemas de videovigilancia, destacando las posibilidades de procesamiento distribuido, escalabilidad y gestión de grandes volúmenes de información de video.

Adicionalmente, la incorporación de inteligencia artificial y visión por computador permite ampliar las funcionalidades de los sistemas de vigilancia mediante capacidades de detección, seguimiento y reconocimiento de personas u objetos. La OCDE identifica la videovigilancia como uno de los campos de aplicación de la visión por computador y destaca la creciente utilización de modelos de aprendizaje profundo para el procesamiento de información visual.

Para efectos del presente estudio, estas tendencias internacionales son relevantes debido a que permiten contextualizar la necesidad de modernizar y reponer tecnológicamente el sistema de videovigilancia urbana del municipio de SIBATE, procurando que los equipos adquiridos sean compatibles con arquitecturas IP, plataformas de gestión y demás componentes tecnológicos existentes o proyectados.

Indicadores Macroeconómicos (revisión el 12 de noviembre del 2026)

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente



Producto interno bruto -PIB- nacional trimestral

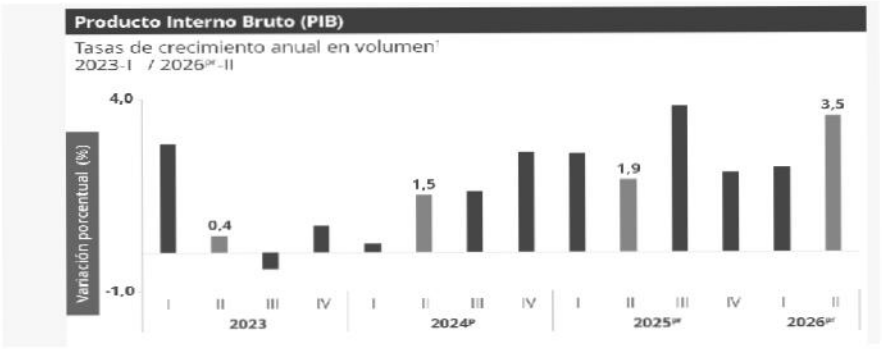
El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo. Se puede incorporar la fuente DANE directamente en la redacción y eliminar las referencias a y las viñetas, dejando el contenido en párrafos formales:
De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un crecimiento del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica fueron, en primer lugar, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, las cuales presentaron un crecimiento del 10,0 %, contribuyendo con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Asimismo, las actividades correspondientes a Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; y Alojamiento y servicios de comida registraron un crecimiento del 2,2 %, con una contribución de 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Por su parte, las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; y las Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, presentaron un crecimiento del 9,5 %, aportando 0,4 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Índice de precios al consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Según el Boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el que se registra el índice de precios al consumidor (IPC), se tiene lo siguiente:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0.20**	4,74	**5.94**	5.51	**6.30**

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Indicadores económicos indicadores económicos

Respecto indicador en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona el cuadro resumen del boletín técnico de indicadores económicos publicado por el Banco de la República



Fuente: Boletín de indicadores económicos publicado por el Banco de la República

Tabla. Población prioritaria y participación empresarial en la contratación estatal (Colombia – actualización 2026)

Categoría	Descripción	Marco normativo / Datos relevantes (actualizado)
Población en pobreza extrema	Grupo poblacional priorizado para la inclusión en procesos de contratación estatal, con el fin de promover generación de ingresos y equidad social.	Decreto 1860 de 2021 (Art. 2.2.1.2.4.2.16) promueve su participación en compras públicas como mecanismo de inclusión.
Víctimas del conflicto armado	Personas afectadas por hechos como desplazamiento, homicidio, desaparición, violencia sexual, entre otros. Requieren reparación integral y acceso a oportunidades económicas.	Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral, incluyendo acceso a empleo, educación y proyectos productivos., para martes, **31 de octubre de 2026**, El Registro Único de Víctimas (RUV) reporta un total de 10.428.273 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado en Colombia. De este universo, la mayor parte corresponde a 7.923.723 víctimas que son sujetos de atención. En contraste, 2.504.550 personas han sido clasificadas como no sujetos de atención, debido principalmente a que se trata de víctimas fallecidas, casos de desaparición forzada u homicidio, o situaciones en las que no es posible materializar la atención o la reparación.
Mujer y hombre cabeza de familia	Personas responsables del sostenimiento del hogar sin apoyo	Ley 82 de 1993 y Ley 1232 de 2008: reconoce protección especial y promueve acceso a

	permanente, con cargas económicas y sociales.	empleo, crédito, educación y condiciones dignas de vida.
Adultos mayores (60+)	Población en crecimiento que requiere inclusión social, económica y laboral, con enfoque diferencial.	En 2026, se estima que la población supera los 8 millones de personas mayores de 60 años, con proyección a más de 10 millones en 2031. Política pública de envejecimiento en actualización permanente por el Ministerio de Salud.
Personas con discapacidad	Personas con limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que enfrentan barreras para su participación plena.	Representan aproximadamente el 5% de la población (DANE, últimas mediciones). Marco basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom)	Grupos con identidad cultural propia, reconocidos como sujetos de especial protección constitucional.	Reconocimiento en el marco del Estado social de derecho pluriétnico y multicultural (PND y normativa constitucional). Se promueve su inclusión en procesos económicos y contractuales.
Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas)	Unidades productivas que dinamizan la economía y generan empleo, con acceso preferente a contratación estatal.	Ley 590 de 2000 y Decreto 1860 de 2021. Entre 2021 y 2025, la participación en contratación pública ha crecido de forma sostenida: más del 35% en número de contratos y cerca del 60% en valor adjudicado, impulsado por políticas de inclusión y digitalización.

Valor estimado del contrato y la justificación de este Estimación de presupuesto

Para el análisis del valor del convenio se toma como referencia la estimación económica suministrada por el municipio, en consideración a que esta corresponde a la identificación de las necesidades particulares del proyecto y a las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para su ejecución.

Al respecto, se precisa que, si bien en el mercado colombiano existen diferentes fuentes de información y proveedores que comercializan bienes y prestan servicios de características similares a los contemplados en el objeto del convenio, los precios pueden presentar variaciones dependiendo de factores como las especificaciones técnicas de los equipos, marcas y referencias, niveles de calidad, compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente, garantías, disponibilidad, condiciones de suministro, transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento.

Así mismo, tratándose de soluciones tecnológicas de videovigilancia, conectividad y seguridad electrónica, el valor de los componentes no necesariamente corresponde al precio individual de adquisición de los equipos, toda vez que puede incorporar actividades complementarias de instalación, adecuación de infraestructura, suministro de accesorios, mano de obra especializada, pruebas y puesta en operación, aspectos que inciden directamente en el costo total del proyecto.

En consecuencia, la estimación presentada por el municipio se considera como referente para el análisis económico del convenio, en tanto responde a las condiciones y requerimientos específicos identificados para su implementación. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la estructuración, ejecución y seguimiento del convenio se verifique la correspondencia de los valores con las condiciones reales del mercado, las especificaciones técnicas definitivas y los soportes económicos que permitan garantizar la razonabilidad, eficiencia y adecuada destinación de los recursos público

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El análisis financiero del proyecto se aborda desde la perspectiva de la eficiencia y racionalidad del gasto público, teniendo en cuenta que el objeto del Convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.

Según la proyección del municipio el convenio asiente hasta la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($81.398.975),** representados en los siguientes aportes:

Aporte del Departamento de Cundinamarca: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**

Aporte del Municipio: **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 31.398.975)**

Esquema de Cofinanciación Institucional
La viabilidad financiera del proyecto se soporta en un esquema de aportes conjuntos entre el nivel departamental y el nivel municipal:

Entidad Aportante	Valor del Aporte (COP)	% de Aporte	Valor en Letras
Departamento de Cundinamarca	$ 50.000.000	61,43%	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
Municipio de Sibaté	$ 31.398.975	38,57%	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 81.398.975**	**100%**	**SON: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

La articulación financiera entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de SIBATE permite optimizar los recursos públicos, garantizando el respaldo presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la tecnología requerida, las adecuaciones físicas en campo y los rubros de conectividad e imprevistos.

La Administración Municipal de Sibaté, estructuró el proyecto con la finalidad de generar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 13 cámaras de videovigilancia para el fortalecimiento del Centro de Monitoreo de Sibaté". Esta iniciativa responde a la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública y los organismos de control en el casco urbano del municipio, un territorio caracterizado por un alto flujo comercial, cultural y turístico que genera dinámicas complejas de convivencia y seguridad ciudadana.

Según los datos registrados en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional y la DIJIN, entre los años 2023 y 2026 el municipio de Sibaté acumuló cifras significativas en delitos de alto impacto social. Específicamente, en el período analizado se reportaron 457 casos de hurto a personas (con una tendencia decreciente de 160 casos en 2023 a 85 en 2026), 45 hurtos a establecimientos comerciales, 98 hurtos a residencias, 58 hurtos de motocicletas, 369 casos de lesiones personales y 589 episodios de violencia intrafamiliar.

El diagnóstico técnico elaborado por la Secretaría de Gobierno identificó dos vulnerabilidades estructurales en la plataforma de vigilancia actual:

- **Puntos ciegos y vacíos de cobertura geográfica:** La infraestructura existente no alcanza sectores estratégicos del perímetro urbano, lo que limita la capacidad de detección temprana y la intervención oportuna de los cuadrantes policiales.
- **Obsolescencia tecnológica acumulada:** Un porcentaje de los dispositivos de videovigilancia en servicio superó su ciclo útil de operación, exhibiendo limitaciones de resolución, fallas recurrentes

y baja sensibilidad en entornos de escasa iluminación, circunstancias que restan eficacia probatoria a las grabaciones ante la Fiscalía General de la Nación.

Para mitigar esta problemática, el proyecto contempla la incorporación de 13 nuevos puntos de captura en un radio de cobertura no mayor a 2 kilómetros del Centro de Monitoreo Municipal. La elección tecnológica combina dispositivos PTZ de alta definición con cobertura panorámica de 180° y cámaras especializadas en el reconocimiento automático de placas vehiculares (ANPR), garantizando el monitoreo en tiempo real y el control de los corredores viales de acceso y salida.

Esquema de Cofinanciación y Estructura de Aportes del Convenio

La ejecución financiera del proyecto se diseñó bajo un esquema de cofinanciación pública entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Sibaté. El valor total estimado de la inversión asciende a $81.398.975 COP, cifra que incorpora el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa general del 19%.

La distribución del esfuerzo financiero entre las entidades territoriales participantes refleja una participación mayoritaria de los recursos departamentales gestionados, complementada por la contrapartida asumida con cargo al presupuesto municipal.

Entidad / Fuente de Financiación	Aporte Asignado ($ COP)	Participación Relativa (%)	Carácter del Aporte y Destinación
Gobernación de Cundinamarca	$ 50.000.000	61,42%	Recursos de cofinanciación departamental solicitados
Municipio de Sibaté	$ 31.398.975	38,58%	Contrapartida municipal para cubrir el excedente financiero
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 81.398.975**	**100,00%**	**Presupuesto total estimado con IVA (19%)**

El compromiso financiero asumido por el Municipio de Sibaté asciende a $31.398.975 COP, correspondiente al 38,58% de la bolsa total del proyecto. Por su parte, la cofinanciación departamental representa el 61,42% del costo total, constituyéndose en el eje impulsor para la renovación tecnológica de la red local de seguridad.

Desglose Detallado de Equipos, Insumos y Servicios Requeridos

El presupuesto del proyecto define una relación de hardware, infraestructura pasiva y servicios profesionales para la puesta en marcha de los 13 puntos de videovigilancia urbana. La estructuración de costos adoptada por el Municipio toma como base el valor unitario de referencia (antes de IVA) derivado del estudio de mercado y calcula el costo total incorporando el tributo del 19%.

A continuación, se detalla la composición física del proyecto, especificando las cantidades de los componentes, sus valores unitarios de referencia y la proyección financiera consolidada:

Ítem	Descripción del Equipo, Insumo o Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total del

		Oficial	Referencia (Sin IVA)	Ítem (Sin IVA)
1	Cámara IP PTZ doble lente panorámica 180°, 8 MP, zoom óptico 25X, iluminación IR 100 m, protección IP66	11	$ 3.050.000	$ 33.550.000
2	Cámara tipo bala IP lectura de placas (ANPR), 4 MP, analítica de IA, IP67, compresión H.265, alimentación PoE+	2	$ 2.625.000	$ 5.250.000
3	Transceiver para fibra óptica a UTP (convertidor de medios)	24	$ 560.000	$ 13.440.000
4	Gabinete o rack metálico de intemperie	12	$ 285.000	$ 3.420.000
5	Cableado eléctrico encauchetado (medido en metros)	250	$ 5.750	$ 1.437.500
6	Enlace de fibra óptica (lote de hasta 2 km de distancia)	1	$ 2.905.000	$ 2.905.000
7	Bases de soporte estructural para cámaras PTZ	12	$ 200.000	$ 2.400.000
8	Servicio de instalación, configuración e integración (por punto)	12	$ 500.000	$ 6.000.000
	SUBTOTAL ANTES DE IVA			$ 68.402.500
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA 19%)			$ 12.996.475
	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO			$ 81.398.975

El análisis de la matriz de componentes revela una alta concentración de la inversión en tecnología activa de captura y transporte de datos. El suministro de las 11 cámaras PTZ panorámicas representa el 49,05% del subtotal antes de IVA ($33.550.000 COP), mientras que los conversores de medios de fibra óptica a UTP (transceivers) equivalen al 19,65% ($13.440.000 COP). La infraestructura física auxiliar (gabinetes, bases, cableado encauchetado y trazado de fibra) y los servicios de montaje y configuración completan el 31,30% restante del costo directo.

- **Otras fuentes de información**

Adicional a la información suministrada por el municipio, se procedió a contrastar las tarifas unitarias y globales del proyecto con contratos similares registrados en SECOP II .
Tabla Comparativa de Tarifas Unitarias y Totales

Ítem	Descripción del equipo / servicio	Cant. CamegoV	Unitario CamegoV (Sin IVA)	Unitario Proyecto (Sin IVA)	Rango SECOP II / CCE (Sin IVA)
1	Cámara IP PTZ Dual 180° (8MP, zoom 25X, IR 100m, IP66)	11	$ 3.400.000	$ 3.050.000	$ 2.800.000 – $ 3.500.000
2	Cámara IP Bala LPR/ANPR (4MP, lectura de placas, PoE+)	2	$ 2.850.000	$ 2.625.000	$ 2.400.000 – $ 3.100.000
3	Transceiver Fibra Óptica a UTP	26	$ 620.000	$ 560.000	$ 480.000 – $ 650.000
4	Gabinete o Rack Metálico	13	$ 320.000	$ 285.000	$ 250.000 – $ 350.000
5	Cableado eléctrico encauchetado (metros)	250	$ 6.300	$ 5.750	$ 5.000 – $ 7.000
6	Fibra óptica hasta 2 km (lote)	1	$ 2.950.000	$ 2.905.000	$ 2.700.000 – $ 3.200.000
7	Bases para cámaras PTZ	13	$ 230.000	$ 200.000	$ 180.000 – $ 250.000
8	Instalación y configuración (por punto)	13	$ 600.000	$ 500.000	$ 450.000 – $ 650.000

El análisis evidencia que la estructuración presupuestal del municipio es competitiva, pues se ubica dentro de los márgenes de precios del mercado para la contratación estatal colombiana. No obstante, es importante precisar que estos valores pueden variar según las condiciones técnicas y de ubicación, entre otros factores. En todo caso, el municipio será el encargado de garantizar la optimización de los recursos aportados por las partes; dado que el cálculo actual corresponde a una estimación, los precios definitivos se determinarán dentro del proceso contractual que adelante esa entidad.
Así las cosas, la revisión detallada de los documentos y de la estructura financiera confirma la viabilidad del presupuesto total de $81.398.975COP proyectado por el municipio. La cofinanciación mediante el aporte de las partes asegura la suficiencia financiera necesaria para cubrir la adquisición de equipos de alta gama, el tendido de red, la autonomía energética, la instalación profesional y la reserva para imprevistos. En consecuencia, este esquema constituye una base sólida e idónea para la suscripción y ejecución del convenio interadministrativo.

VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES

El valor total de la inversión prevista para el desarrollo del presente Convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($81.398.975),** representados en los aportes de las partes, así:

Gobernación de Cundinamarca: aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
destinados a la financiación de las actividades previstas en el objeto del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que soportan la estructuración del proyecto.

Municipio de SIBATE: aportará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 31.398.975),** como aporte monetario destinado a la financiación de las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con el alcance, presupuesto y demás documentos técnicos y económicos que soportan su ejecución proyectados por el municipio.

En consecuencia, los aportes de las partes se encuentran destinados a financiar conjuntamente la inversión requerida para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas para su ejecución.

Para efectos de verificar la razonabilidad, trazabilidad y suficiencia de los valores aportados, se recomienda una vez suscrito el contrato que se deriva de este convenio se remitir a la gobernación los soportes técnicos, económicos y documentales que permitan, soportar los valores aportados y efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta que si bien se tomó como fundamento para la estimación total del convenio, los valores remitidos a la gobernación por parte del municipio estos pueden variar, de conformidad con la condiciones del mercado.

El Municipio dentro del convenio tiene la responsabilidad de la sostenibilidad y Custodia Futura: La administración municipal asume la responsabilidad formal de la custodia, administración y mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras, comprometiéndose a apropiar los recursos requeridos en su presupuesto de funcionamiento, así como la adquisición de los bienes y/o servicios dentro de los márgenes acordes al mercado, garantizando la optimización de los recursos y la utilización debía de los mismos

CONSIDERACIONES

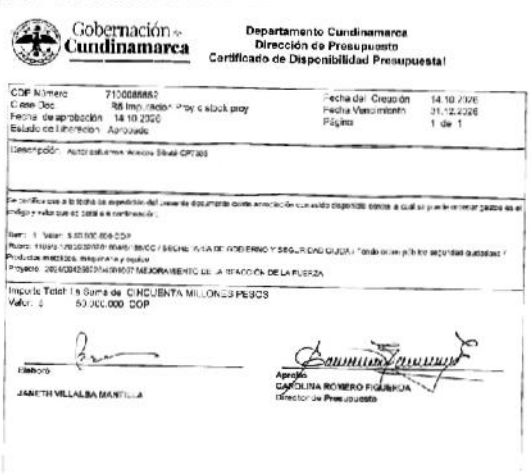
El Municipio efectuó la solicitud de recursos a la Gobernación de Cundinamarca principio de buena fe; se toma este valor, en tendiendo que los valores fueron analizados por el municipio, teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y cumplimientos mínimos

En el evento que el valor del aporte sea inferior a la estimación del Municipio y genere un saldo a favor del % aportado por la a gobernación deberá ser reiteras cumpliendo con todos los trámites administrativos y contractuales y presupuestales que den a lugar en coordinación con el supervisor del contrato

Se recomienda que se para la ejecución de esto recursos de cumplimiento a la normativa presupuestal frente a la anualidad

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO BAJO EL No. 7100085862 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, CON CARGO AL RUBRO: 1105/3-1700/2320201004/6/185/CC/SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA/ Fondo orden público seguridad ciudadana Productos metálicos, maquinaria y equipo). PROYECTO:2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO LA REACCION DE LA FUERZA



Gobernación de Cundinamarca
Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número 7100085862 — Fecha del Creación 14.10.2026
Clase Doc. RS Impulsador Proyectos — Fecha Vencimiento 31.12.2026
Fecha de aprobación 14.10.2026 — Página 1 de 1
Estado de Liberación Aprobado

Descripción: Autorizamos recursos SIBATE CP7085

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible libre y suficiente para atender el gasto o el pago en el evento de perfeccionarse el compromiso.

Rubro: 1105/3-1700/2320201004/6/185/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / Productos metálicos, maquinaria y equipo
Proyecto: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO LA REACCION DE LA FUERZA

Importe Total: La Suma de CINCUENTA MILLONES PESOS
Valor: $ 50.000.000 COP

Elaboró: JANETH VILLALBA MANTILLA
Aprobó: CAROLINA ROMERO FIGUEROA, Director de Presupuesto



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACION GERENCIAL
CONCEPTO PRECONTRACTUAL GASTOS DE INVERSION

Nº Concepto CC00007305 — Fecha Emisión 08.10.2026
Entidad 1105 SHCIA GOB Y DE SEG C — Valor Total 3.400.000.000
Objeto Precontractual: Fortalecimiento de la Convivencia y La Seguridad Ciudadana en Cundinamarca mediante el mejoramiento de la reacción de la fuerza pública del departamento de Cundinamarca

Posición 001 — Vigencia 2026 — Valor 3.400.000.000
Meta de Producto: C118 Implementar el "Plan Bienes" para el fortalecimiento, saneamiento, acompañamiento y garantías de defensa de los bienes públicos, administrativas y jurisdiccionales de índole en aras de brindar las herramientas necesarias para mejorar los índices de mejor impacto fiscal en el departamento
Código - Sector: 47 - GOBIERNO TERRITORIAL — Código - Programa: 1501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
BPIN Proyecto: 2024004250226 - MEJORAMIENTO DE LA REACCION DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Producto: 2024004250226450105CF Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la Fuerza Pública
Centro Gestor: 1105 — Fondo: 3-1700
Código - CDPET: 2320201004 — Área Funcional: 6110000
Nombre CDPET: Productos metálicos, maquinaria y equipo
Actividad: Dotar a la Fuerza Pública y Fiscalía de elementos de protección (chalecos balísticos, dragonfire shell, cascos) y tecnología tecnológica para investigación criminal, escudo e intel gencial (Equipos de detección) con cargo a la fuerza pública del Departam
Insumos
Proyecto específico: Materiales

JUSTIFICACIONES
En el Programa del Plan de desarrollo
En materia con el programa Fortalecimiento de la Convivencia y La Seguridad Ciudadana en Cundinamarca mediante el mejoramiento de la reacción de la fuerza pública del departamento de Cundinamarca, dotar a la fuerza pública del departamento de elementos de protección (chalecos balísticos, dragonfire shell, cascos) y tecnología tecnológica para investigación criminal, escudo e inteligencial (Equipos de detección) con cargo a la fuerza pública del Departam
En el Proyecto
El proyecto mejoramiento de la reacción de la fuerza pública en el departamento de Cundinamarca, busca brindar un mejor [illegible] de la fuerza pública para defensa y conservación de los contratos a la misionalidad, contar con el fortalecimiento de las capacidades operativas y tecnológicas de la fuerza P.Ú. involucrando la adquisición de armamento Cascos de Televisión y [illegible]

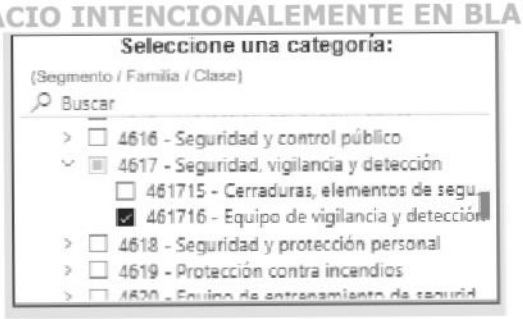
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

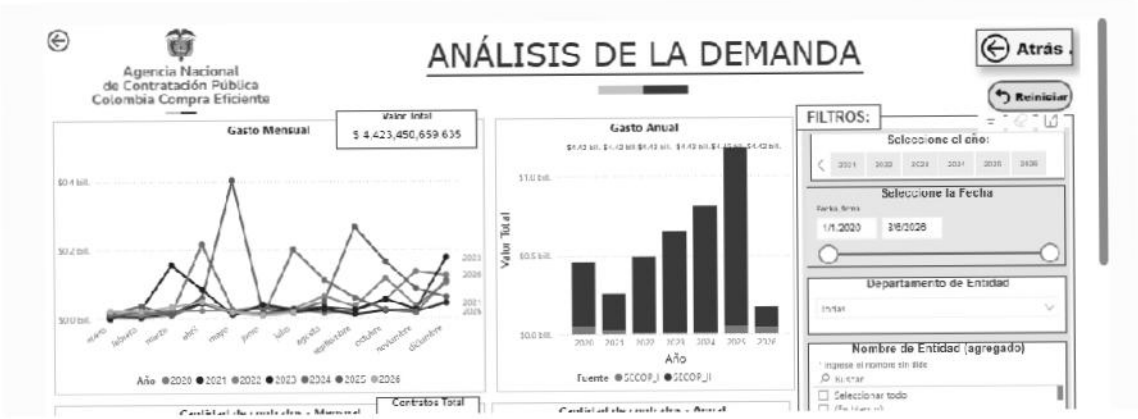
Demanda interna

La demanda asociada al presente proyecto se origina en la necesidad de fortalecer y modernizar las capacidades tecnológicas destinadas a la seguridad y convivencia ciudadana del municipio de SIBATE, mediante la ampliación y/o actualización de la infraestructura de videovigilancia urbana y su integración con los sistemas tecnológicos utilizados para el monitoreo y atención de eventos.

A continuación, se muestra el resultado dentro del análisis demanda de a acuerdo al MAE

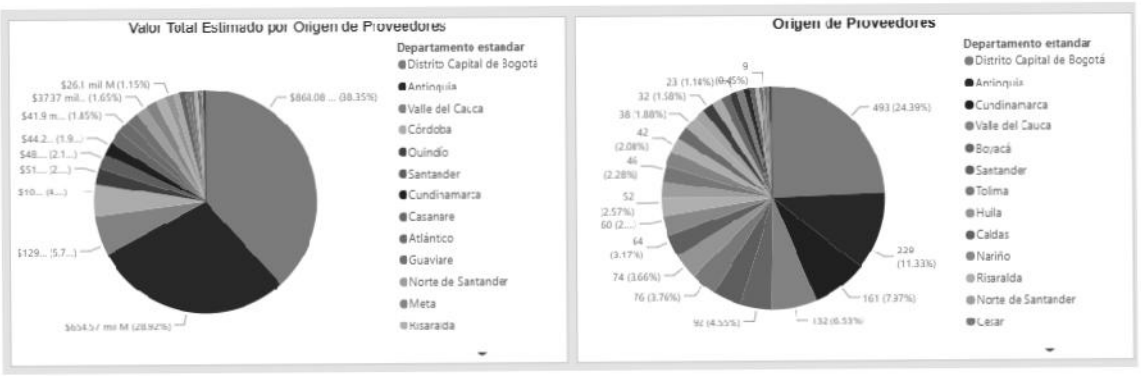
ESPACIO INTENCIONALEMENTE EN BLANCO





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	20.00%	423	$1,181,405,004,761	29.30%	156	$168,386,169,919	4.19%	2950	$4,021,096,654,287	100.00%
461716 - Equipo de vigilancia y detección	20.09%	423	$1,181,405,004,761	29.38%	156	$168,386,169,919	4.19%	2950	$4,021,096,654,287	100.00%
Total	20.09%	423	$1,181,405,004,761	29.38%	156	$168,386,169,919	4.19%	2950	$4,021,096,654,287	100.00%



ANÁLISIS DE LA OFERTA

En consecuencia, la determinación del valor del proyecto debe considerar no solamente el precio unitario de las cámaras, sino también los costos asociados a su implementación y operación, cuando estos hagan parte del alcance contractual. Entre ellos se pueden encontrar:

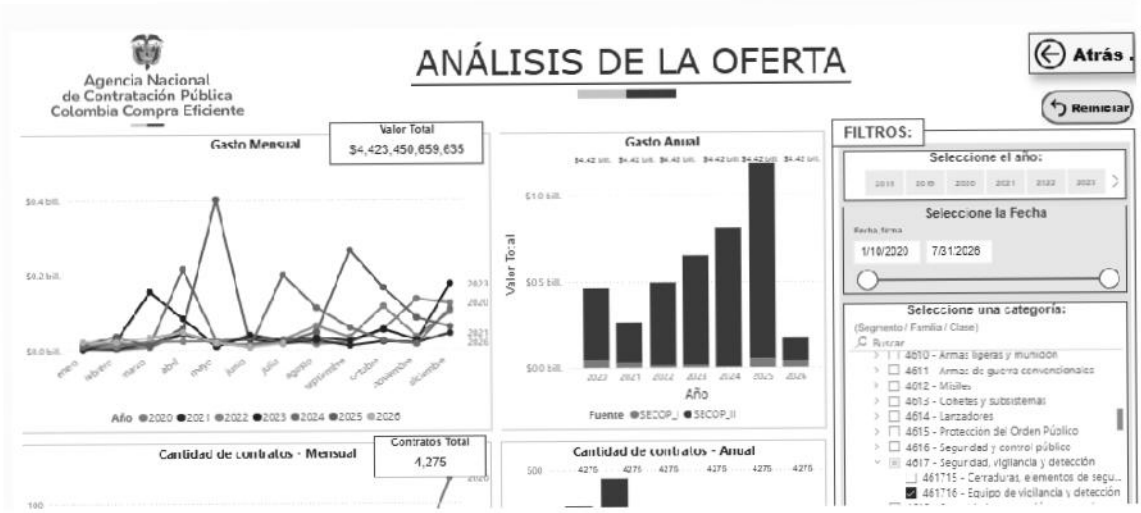
El mercado puede caracterizarse por la participación de diferentes tipos de proveedores:

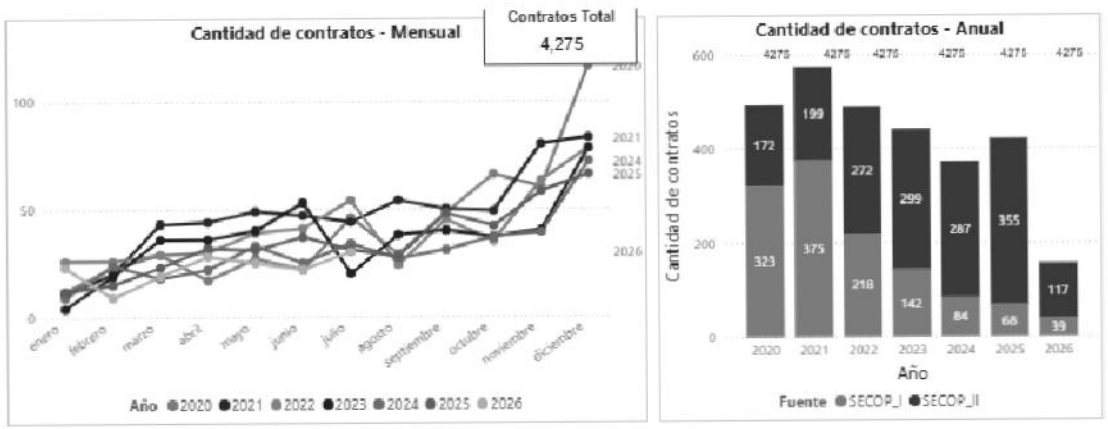
1. **Fabricantes de equipos de videovigilancia**, que desarrollan cámaras, dispositivos de almacenamiento y plataformas tecnológicas.
2. **Distribuidores y mayoristas tecnológicos**, que comercializan equipos de diferentes fabricantes.
3. **Integradores de sistemas de seguridad electrónica**, que suministran equipos y adicionalmente realizan instalación, configuración e integración.
4. **Empresas especializadas en soluciones de seguridad urbana**, que pueden implementar proyectos integrales de videovigilancia y conectividad.
5. **Proveedores locales y regionales de servicios tecnológicos**, que pueden participar principalmente en actividades de instalación, mantenimiento y soporte.

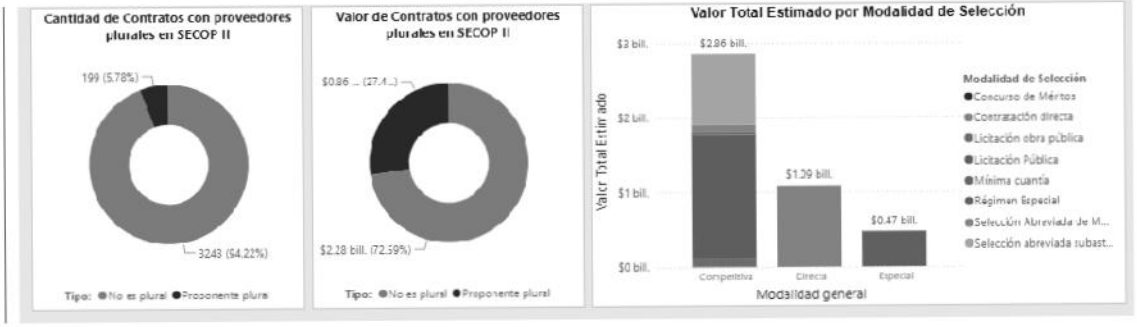
Esta estructura permite advertir que existe una oferta plural y especializada para atender necesidades de videovigilancia urbana. No obstante, la cantidad efectiva de potenciales oferentes dependerá de las condiciones técnicas establecidas por la entidad, particularmente de los requisitos de interoperabilidad, compatibilidad con la infraestructura existente, características mínimas de las cámaras, garantías, certificaciones y servicios complementarios.

Resultado del análisis de oferta conforme al MAE

De acuerdo con la información obtenida mediante el Módulo de Análisis de la Oferta – MAE y las demás fuentes de información consultadas para la estructuración del presente Estudio del Sector, se identifican las condiciones de oferta relacionadas con las necesidades objeto del Convenio.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$4,423,450,659,635
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
1/10/2020
7/31/2026
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4,275
Cantidad de contratos - Anual


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4,275
Cantidad de contratos - Anual
Año
Fuente
Valor Contratación
$4.42 bill.
Número de Proveedores
2506
Número de Contratos
4275


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
199 (5.78%)
3248 (94.22%)
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$2.86 bill.
$1.09 bill.
$0.47 bill.
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Modalidad general


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- 4617 - Seguridad, vigilancia y detección
- 461716 - Equipo de vigilancia y detección
- ACTA DE INCORPORACION N1 DE RECURSOS AL CONVENIO MARCO NRSAS122C2128 CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE ALUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA TESCC IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA ORDENANZA N 50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024
- PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR
- Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO SA
- Prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada a nivel nacional en las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO EL TRANSPORTE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN QUE INCLUYE DISEÑO SUMINISTRO INSTALACIÓN PUESTA EN OPERACIÓN CONECTIVIDAD SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO
- En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a contar con una solución integral para la prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con detención domiciliaria prisión domiciliaria beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional

Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Análisis de información financiera (No aplica)

GLOSARIO

Convenio Marco: Es el instrumento mediante el cual las entidades establecen un marco general de cooperación, coordinación y concurrencia de esfuerzos para alcanzar un propósito común. Define las líneas de acción, compromisos generales y condiciones para desarrollar las actividades previstas**.**

Convenio derivado: Es el mecanismo mediante el cual se materializa una actividad específica contemplada en el Convenio Marco. Define su objeto, alcance, obligaciones, recursos, presupuesto, plazo, responsables y demás condiciones necesarias para su ejecución.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Clasificación UNSPSC: The United Nations Standard Products and Services Code ® -UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Código CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades Económicas.

Comprador público: Es la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios que están a cargo de las Entidades Estatales.

Dependencia: Unidades de Contratación del Sector Central del Departamento de Cundinamarca.

Documentos del Proceso: Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban

aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Estudio del sector: Documento que permite el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de adquisiciones desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Demanda: Representa la cantidad de productos o servicios que el público objetivo quiere y puede adquirir para satisfacer sus necesidades.

Oferta: Hace referencia a la cantidad de bienes, productos o servicios que se ofrecen en un mercado bajo unas determinadas condiciones.

Instrumentos de Agregación de Demanda: son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Mecanismos de Agregación de Demanda: Hace referencia a los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda.

MiPymes: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Orden de Compra: Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a un instrumento de agregación de demanda, obligarse a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Registro Único de Proponentes (RUP): Es un registro de creación legal que llevan las Cámaras de Comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada a la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también

pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: es la plataforma en la cual las Entidades Estatales y los proveedores hacen las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco.

		Firma
Elaboró:	Jenny Guerra Rizo – Contratista SGSC Daniela Prada B – Contratista SGSC	
Revisó	Jenifer Camila Ramírez H – Contratista SGSC	
Visto bueno:	Adriana Velasquez – Asesor SGSC	
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2026	